



Entre la COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA (Decreto-Acuerdo n° 3532/88), representada en este acto / por su Presidente, señor CARLOS RAMON NAVESI, en adelante "LA COMISION", por una parte, con domicilio en Avda. San Martín n° 1143, Ciudad, Mendoza y por la otra, de nacionalidad estado civil., identidad que acredita mediante, en adelante "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen:--

PRIMERA:

"LA COMISION" contrata al "ARTISTA" para intervenir como integrante del cuerpo de Bailarines-Grupo, en el Acto Central y su Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1989, en el que se pondrá en escena el libreto denominado "VENDIMIA DEL VINO SONORO", cuya dirección general se encuentra a cargo del señor PEDRO ARMANDO MARABINI.--

SEGUNDA:

El precio total y convenido (caché) fija en la suma de AUSTRALES suma que LA COMISION abonará al ARTISTA de finalizada la Repetición del Acto de la Vendimia 1989, previa certificación de servicios expedida por el Director

**"Vendimia" de
básquetbol
en Atenas**

Mañana se iniciará el torneo "Vendimia" de básquetbol, que ha organizado el Club Atenas y que contará con la participación de Andes Talleres, Leonardo Murialdo y Anzorena, además del club organizador. Los partidos a desarrollarse a través de las tres fechas son los siguientes: primera fecha, mañana a las 20.45. Talleres-Murialdo, y 22.30. Atenas-Anzorena. El domingo se jugará la segunda fecha; a las 19, Talleres-Anzorena, y a las 20.30 Atenas-Murialdo, y el lunes se disputará la última fecha. A las 20.45 se enfrentarán Murialdo-Anzorena y a las 22.30 lo harán Atenas-Talleres.

contratados se /(A. CINCO (05) DIAS / sta Nacional de / prestación de los

TERCERA:

LA COMISION no pagará al ARTISTA sueldo, no teniendo éste derecho a recibir por el presente contrato y que quita el ARTISTA en virtud de la a que LA COMISION autorice la difusión electrónica, periodística, repetición, como así también de todo el ARTISTA sin derecho a reclamar suma

por ningún concepto las sumas a percibir por retraso de la prestación de conformidad con la ley, su Real Decreto.

CUARTA:

A mérito de lo convenido, EL ARTISTA a) -Cumplir las órdenes e instrucciones de los señores del área que le corresponda, b) -Concurrir a los ensayos en los horarios y lugares que se le indiquen. c) -Abstenerse de beber bebidas alcohólicas antes o durante los ensayos / y/o espectáculo Central y su Repetición d) -Cuidar y restituir el vestuario y elementos que se le entreguen para el cumplimiento del servicio. e) -Aplicar los conocimientos y aptitudes que las reglas del buen arte en el ejercicio de la profesión imponen para el cumplimiento óptimo de las prestaciones objetos de este contrato.

estas obligaciones: a) General, a tra-

QUINTA:

Se deja establecido que para la celebración de este contrato LA COMISION se ha tenido en cuenta las condiciones personales y profesionales del ARTISTA para el cumplimiento de lo pactado. En consecuencia queda prohibido al ARTISTA ceder o transferir al presente contrato, bajo ningún título. En virtud del carácter personal descripto, queda prohibido al ARTISTA exigir autorización para concurrir con acompañantes y/o terceros. --